



# Secretaría de Gobernación y Justicia

## CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución No. 30-94 que literalmente dice: "**RESOLUCION No. 30-94.- SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **VISTA:** La Comunicación Judicial remitada a esta Secretaria de Estado por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, contentiva de la Sentencia emitida por ese Despacho en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en la demanda promovida por el Licenciado SANTIAGO MORALES BUSTAMANTE, en su condición de apoderado legal de la Institución denominada MOVIMIENTO GNOSTICO CRISTIANO UNIVERSAL DE HONDURAS, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y contra la Institución denominada ASOCIACION GNOSTICA DE ESTUDIOS ESOTERICOS (AGEE), de este domicilio, pidiendo la Ilegalidad y la Anulación de una Resolución que concedió la Personalidad Jurídica a la indicada Institución y para que se declare el reconocimiento del Derecho exclusivo de su representada al nombre y cuerpo de la doctrina de la GNOSIS.- **CONSIDERANDO:** Que el Poder Ejecutivo a través de esta Secretaria de Estado, mediante Resolución numero cincuenta y ocho de fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, le concedió personalidad jurídica y aprobación de sus estatutos a la Institución denominada MOVIMIENTO GNOSTICO CRISTIANO UNIVERSAL DE HONDURAS, y reformas mediante Resoluciones números cinco, ciento diecisiete de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta; nueve de julio de mil novecientos ochenta y tres respectivamente, así mismo se le concedió Personalidad Jurídica mediante Resoluciones numero treinta y nueve guión noventa y uno, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno a la ASOCIACION GNOSTICA DE ESTUDIOS ESOTERICOS (AGEE).- **CONSIDERANDO:** Que en la Sentencia de mérito misma que es firme en su parte Resolutiva literalmente dice: **PRIMERO:** Declara procedente la acción por no ser Conforme a derecho el Acto Impugnado, en consecuencia ANULA dicho acto materializado mediante Resolución Numero treinta y nueve guión noventa y uno, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, emitida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y conforme a la cual se le concede la Personería Jurídica a la ASOCIACION GNOSTICA DE ESTUDIOS ESOTERICOS (AGEE). **SEGUNDO:** Declara que el MOVIMIENTO GNOSTICO CRISTIANO UNIVERSAL DE HONDURAS, tiene el Derecho exclusivo del nombre o denominación de la GNOSIS y a su Cuerpo de Doctrina de que se ha hecho mérito en sus considerandos de esta Sentencia. **TERCERO:** Declara el Derecho que tiene el Movimiento Gnóstico de Estudios Universal de Honduras, al resarcimiento de los daños e indemnización de Perjuicio que le ha ocasionado la Asociación Gnóstica de Estudios

www.gobernacion.gob.hn  
atencionalpublico@gobernacion.gob.hn

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA